



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.142.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "D" - N° 109518/1 - Fichero N° 43 (Tomos 1 y 2), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03725-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa adjudicataria de la licitación pública dispuesta por Decreto N° 9266, "José Sarricchio Empresa Constructora", ha solicitado se le otorgue una ampliación en el plazo del contrato a los fines de proceder a la cesión a perpetuidad de la totalidad de los nichos existentes a la fecha de finalización de la concesión.-

Que basa su solicitud en la variación de la ecuación económica y comercial ocasionada en la disminución de la demanda de pedidos de concesión operada en los últimos años, la que fuera generada, en parte, por la habilitación de dos cementerios privados, -uno de ellos ubicado en un terreno lindante al Cementerio Municipal.-

Que el artículo 2° inciso 14 del Decreto 9266 establece un plazo original de concesión de cinco años con posibilidad de prórroga por otro plazo igual, previa autorización del Concejo, prórroga que fuera autorizada mediante Ordenanza N° 2631; no previéndose una nueva prórroga del contrato, a parte de la acordada.-

Que por su parte, los artículos 21° y 22° del Decreto 9266 disponen que vencido el plazo de concesión o su prórroga, automáticamente pasarán a integrar el dominio municipal, sin cargo alguno para la administración municipal, y sin tener que reconocer compensación económica alguna al adjudicatario, los nichos que hubiere ejecutado y que aún no se hubieran otorgado en concesión a perpetuidad.-

Que no obstante lo expuesto, corresponde tener en cuenta lo manifestado por el contratista respecto de las alteraciones registradas en las condiciones del mercado, desde el momento de la adjudicación hasta la fecha, por causas que no le son imputables y que afectaron directamente la evolución comercial prevista.-

Que al momento de evaluar el planteo, el que de por sí resulta justo, no se puede obviar el considerar el desempeño del contratista durante la vigencia de la concesión, el que, según informan las oficinas técnicas y surge de las actuaciones administrativas, ha sido correcto y ajustado a las condiciones y plazos establecidos en los pliegos de llamado a licitación y en el contrato.-

Que como prueba del correcto desempeño, y sólo a modo de ejemplo, se señala el hecho de que la contratista ha finalizado los trabajos de construcción con una antelación de 641 días al fijado contractualmente.-

Que el contratista tiene derecho a que se mantenga el equilibrio económico-financiero tenido en cuenta al presentar su propuesta, derecho que encuentra su fundamento jurídico en el principio de justicia conmutativa, que supone una igualdad entre los derechos y obligaciones del particular y los de la Administración.-

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Que atendiendo a lo expresado y teniendo como horizonte un sentido de estricta justicia, corresponde acceder a lo requerido por la empresa contratista, concediendo una prórroga del contrato por el término de un año, contado a partir del 11 de agosto de 1998, al sólo efecto de otorgar la concesión a perpetuidad de los nichos ya construidos.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una prórroga del contrato de concesión suscripto con la empresa **JOSÉ SARRICCHIO EMPRESA CONSTRUCTORA**, por el término de un (1) año contado a partir del día 11 de agosto de 1998, al sólo efecto de adjudicar en concesión a perpetuidad los nichos construidos por ésta, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto N° 9266.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veinte días del  
mes de agosto de mil novecientos  
noventa y ocho.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela~~



  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela